

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ, identificado con la cédula de cuidadanía No. 87.550.727, el Mandamiento de Pago No. 2022600795 del 21 de noviembre de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201606029, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/atencion-alciudadano/avisos-de-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.550.727 por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTESEIS Y TRES(sic) PESOS M/CTE (\$11.411.426)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.550.727 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 1 DE OCTUBRE DE 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 2022600795 del 21 de noviembre de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201606029, en dos (2) folios.

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: MF Revisó: JMURILLO

AUTO No. 2022600795 DE 21 de noviembre de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201606029

Bogotá, D.C, 21 de noviembre de 2022

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2020008561 del 5 de marzo de 2020, la directora de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 201606029 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 87.550.727 equivalente a Trece (13) Salarios Mínimos Mensuales Legales, contra la decisión no presentó recurso alguno quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 30 de marzo del año 2020. (fls 61 a 74 y 88)
- Con Oficio No. 1103-0391-2021 del 20 de septiembre del año 2021, remitido a RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago. (fl.99)
- 3. Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que el señor RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.411.426). (fl 100).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2020008561 del 5 de marzo de 2020, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 87.550.727, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

Pagina 1 de 2





AUTO No. 2022600795 DE 21 de noviembre de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201606029

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA, contra RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 87.550.727 por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS Y TRES PESOS M/CTE (\$ 11.411.426)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado RICARDO DAVID BLANCO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 87.550.727, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

m-markanto tarmillo f MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleyda Otero B od

Pagina 2 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principat: Cra 10 Nº 64 28 Sogota Administrativo; (ra 1) Nº 64 - 60

Senga 74,19% www.invima.gov.co

